



Tablas de legalidad

Las tablas de legalidad desarrollan los principios del Acuerdo Voluntario de Asociación (AVA) entre la Unión Europea y Honduras; y definen los criterios y medios de verificación para comprobar que en nuestro país se cumple la ley.

Principio 1

Los actores del sector forestal respetan los derechos de propiedad y la posesión de áreas forestales en cumplimiento a la legislación vigente.

Criterio 1.1 Los actores públicos y privados del sector forestal involucrados en actividades forestales productivas cumplen con la legislación vigente para acreditar la propiedad de las áreas forestales.

Indicador 1.1.1 Los propietarios de bosque privado/ejidal disponen de los documentos que acreditan su propiedad.

Medios de verificación:

Certificación íntegra de asiento de la propiedad actualizada, emitida por la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía del IP (Instituto de la Propiedad).

Referencia legal:

Artículo 37 de la Ley de Propiedad

Institución por competencia:

El IP

Indicador 1.1.2 Los bosques nacionales titulados a favor del Estado están inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble del IP y en el Catálogo del Patrimonio Forestal Inalienable del ICF.

Medios de verificación:

1. Asiento del título, en los libros de Registro de la propiedad e inmueble del IP.
2. Inscripción de título en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable (CPPFI), en el ICF.

Referencia legal:

- Artículo 37 de la Ley de Propiedad
- Artículo 56 y 61 LFAPVS

Institución por competencia:

El IP

El ICF

Criterio 1.2 Asignación de áreas forestales Nacionales a comunidades, grupos agroforestales y a personas naturales o jurídicas.

Indicador 1.2.1 El ICF suscribe contratos de manejo forestal en áreas Nacionales para realizar actividades de manejo forestal, en el corto, mediano y largo plazo.

Medios de verificación:

1. **Contrato de Manejo Forestal o de actividades forestales**, suscrito entre el representante legal del ICF y personas naturales y jurídicas.
2. **Contrato de Manejo Forestal Comunitario** suscrito entre el representante legal del ICF y las comunidades beneficiarias.

Referencia legal:

Art. 77 LFAPVS

Institución por competencia:

El ICF

Principio 2

El Estado de Honduras respeta los derechos de los pueblos indígenas y afro hondureños asentados en áreas forestales.

Criterio 2.1 El Estado de Honduras cumple con el mandato del Convenio 169 de la OIT en materia de reconocimiento de derechos de propiedad y consulta sobre las áreas que ancestralmente poseen los pueblos indígenas y afro hondureños.

Indicador 2.1.1 El Estado a través de sus instituciones responsables, el IP, el INA e ICF, emiten títulos de propiedad en dominio pleno y el IP registra las tierras y territorios que ancestralmente poseen los PIAH.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
<ol style="list-style-type: none">1. Inscripción del título de propiedad en el Libro de Registro de la Propiedad Inmueble del IP.2. Inscripción del título de propiedad en el Registro Agrario del INA.	<ul style="list-style-type: none">• Art. 93, 94 y 125, Decreto 82-2004, Ley de Propiedad• Art. 92, Decreto 31-92, Ley para la modernización y desarrollo del sector agrícola. (INA)• Art. 45, Decreto 98-2007, LFAPVS (ICF)• Acuerdo No. 031-2002 procedimiento especial para titulación de las tierras ancestrales de los PIAH asentados dentro de la reserva Biosfera de Río Plátano	<ul style="list-style-type: none">• El IP• El INA• El ICF

Indicador 2.1.2 El ICF atiende al derecho de la consulta libre previa e informada para asegurar el consentimiento de los PIAH en los territorios indígenas y afro hondureños donde se pretende realizar aprovechamiento forestal. (*)

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Acta de acuerdo en poder del ICF sobre el consentimiento o disenso como resultado de la consulta.	Art. 6 y 15, Decreto 26-94 (Aprobación del Convenio 169)	El ICF

*Actualmente las organizaciones representantes de los PIAH con el apoyo de la DINAFROH gestionan una ley para la aplicación de la CLPI, considerando las particularidades de cada pueblo, misma que se espera se apruebe antes de la rúbrica del AVA-FLEGT; el resultado de tal gestión determinará que este indicador se mantenga en esta tabla de legalidad o se convierta en medida complementaria.

Principio 3

Los actores del sector forestal cumplen con la legislación y la normativa para el manejo forestal, transporte, industrialización y comercio de productos forestales.

Criterio 3.1 Los propietarios y usufructuarios de terrenos forestales cuentan con planes o contratos de manejo que cumplen con los requisitos estipulados por la ley.

Indicador 3.1.1 Los propietarios de bosque privado y ejidal disponen de un plan de manejo forestal aprobado y vigente.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Plan de manejo Forestal aprobado y vigente.	Art. 70 y 74 LFAPVS	El ICF

Indicador 3.1.2 Los usufructuarios (organizaciones comunitarias y las personas naturales y jurídicas) de las áreas boscosas públicas nacionales disponen de un plan de manejo forestal.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Plan de manejo forestal en áreas boscosas públicas nacionales aprobado y vigente.	Art. 70 LFAPVS	El ICF

Indicador 3.1.3 Los propietarios de áreas con sistemas agroforestales en terrenos privados y ejidales cuentan con un plan especial en sistema agroforestal.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Plan Especial en Sistema Agroforestal (PESA) aprobado por ICF.	<ul style="list-style-type: none">Art. 70 LFAPVSResolución ICF (Normas PESA)	El ICF

Indicador 3.1.4 Los propietarios de bosque y usufructuarios de bosque que cuentan con plan de manejo y los propietarios de planes de manejo especiales de sistema agroforestal cuentan con su plan operativo anual.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Plan Operativo Anual aprobado por ICF.	Art. 70, inciso 2 LFAPVS	El ICF

Criterio 3.2 Los operarios que ejecutan las actividades en las licencias de aprovechamiento y en los planes de manejo son empresas o personas que reúnen los requisitos para operar en el sector forestal.

Indicador 3.2.1 La aplicación de los planes de manejo y de los planes operativos anuales es ejecutada por Técnico(a)s Forestales Calificados inscritos en el ICF.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Registro de Técnico Forestal calificado inscrito en el ICF.	<ul style="list-style-type: none">Art. 159-162 LFAPVSAcuerdo Ejecutivo 045 A-2013 (TFC)	El ICF

Indicador 3.2.2 Los titulares o responsables de los Planes de Manejo en áreas forestales ejidales o privadas o los contratistas que sean beneficiarios de los aprovechamientos registran en el ICF a todo personal calificado y equipo con que ejecutará los planes de manejo o planes operativos.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
<ol style="list-style-type: none">Carnet de contratista actualizado (tiene vigencia de un año).Listado de equipo.Listado de personal clave.	<ul style="list-style-type: none">Art. 99 de la LFAPVSArt. 216, 217 Acuerdo 031-2010, Reglamento General de la LFAPVS	El ICF

Criterio 3.3 Los propietarios y usufructuarios de planes de manejo y licencias de aprovechamiento forestal extraen madera y productos del bosque cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley.

Indicador 3.3.1 Los propietarios/beneficiarios de planes de manejo cumplen con la legislación forestal, normativa técnica y procedimientos en referencia a la ejecución de las actividades de los planes operativos anuales.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
<ol style="list-style-type: none">1. Informe de auditoría técnica.2. Informes de inspecciones de campo.3. Finiquito de cumplimiento o no de las normas técnicas, al final del POA.	<ul style="list-style-type: none">• Art. 89 LFAPVS• Acuerdo 003-2015, Manual de Auditoría Técnica a la Industria Forestal, Planes de Manejo y Planes Operativos• Título IX y XI de la Guía de Administración de Planes de Aprovechamiento en bosque de pino• Numeral 6.17 de las normas y pautas técnicas para la elaboración de planes de manejo forestal y planes operativos de bosque Latifoliado	El ICF

Indicador 3.3.2 En bosques afectados por desastres naturales, enfermedades o plagas, proyectos de construcción de obras civiles públicas y/o privadas y cambios de vegetación en tierras de vocación agrícola, los propietarios y usufructuarios de terrenos forestales cuentan con planes de control y salvamento aprobados.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Resolución de aprobación de planes de control y salvamento.	<ul style="list-style-type: none">• Art. 147 de la LFAPVS• Decreto Ejecutivo PCM-002-2016• Decreto Ejecutivo PCM-003-2016	El ICF

Indicador 3.3.3 Los propietarios de plantaciones forestales cuentan con Certificados de Plantación con derechos de aprovechamiento y comercialización de los productos derivados del manejo y aprovechamiento de las áreas forestadas o reforestadas.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
<ol style="list-style-type: none">1. Certificado de Plantación Forestal emitido por el ICF.2. Autorización de aprovechamiento de plantación certificada, emitida por la Región Forestal correspondiente.	Art. 149, numerales 10 y 11, LFAPVS	El ICF

Criterio 3.4 Los propietarios y usufructuarios de aprovechamientos forestales aplican medidas de protección medioambiental cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley.

Indicador 3.4.1 Los propietarios de los planes de manejo cumplen con el programa de protección contra: incendios, plagas, enfermedades forestales, fuentes de agua, flora y fauna.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
<ol style="list-style-type: none">1. Programa de protección forestal, incorporado al Plan Operativo Anual.2. Informes Técnicos de cumplimiento del programa de protección de los Planes Operativos Anuales aprobados.	<ul style="list-style-type: none">• Art. 70, 89 LFAPVS• Art. 256, 258 del Reglamento LFAPVS• Capítulo I, numeral 5, Manual "Lineamientos y normas para un mejor manejo forestal"	El ICF

Indicador 3.4.2 Los propietarios de planes de manejo forestal cumplen con el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de las actividades forestales.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de Evaluación de Impacto Ambiental incorporado al POA. 2. Informes Técnicos contenidos en los Planes Operativos Anuales aprobados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 70 LFAPVS • Art. 172 inciso (6) y 173 reglamento LFAPVS • Capítulo III, numeral 3.1 segundo párrafo Manual "Lineamientos y Normas para un mejor manejo forestal" 	El ICF

Criterio 3.5 El transporte de la madera se realiza cumpliendo con la legislación vigente

Indicador 3.5.1 El transporte de la madera desde el bosque hasta la industria forestal primaria y secundaria cuenta con una guía de movilización.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Guías de movilización para cada autorización de aprovechamiento. 2. Nota: El ICF autoriza tres tipos de guías: para madera en rollo (1), productos y subproductos (2) y para madera aserrada (3). 	Art. 103 de la LFAPVSS	El ICF

Indicador 3.5.2 El transporte de la madera aserrada vendida en la industria forestal primaria, secundaria o planteles de venta de madera hacia cualquier destino cuenta con facturas codificadas.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Facturas codificadas de la industria, autorizadas por la DEI y selladas por ICF.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 103, Decreto 98-2007, LFAVS • Art. 57, Decreto 17-2010, Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público • Art. 12, Acuerdo 189-2014, Reglamento del Régimen de Facturación y sus reformas 	El ICF

Indicador 3.5.3 El transporte de la madera desde el bosque hasta la industria forestal primaria y secundaria, y de madera aserrada vendida en la industria forestal primaria, secundaria o planteles de venta de madera hacia cualquier destino, cuenta con una guía de remisión.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Guía de remisión, para control del transporte.	Art. 19 y 44, Acuerdo 189-2014 del reglamento del régimen de Facturación y sus Reformas	La DEI

Criterio 3.6 Las personas naturales o jurídicas cumplen con la legislación vigente para el establecimiento y operación de industrias forestales primarias, secundarias y planteles de venta de madera.

Indicador 3.6.1 Las personas naturales o jurídicas, propietarias de una industria forestal primaria, secundaria o planteles de venta de madera, están registradas en la Municipalidad y en el ICF.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro en la Municipalidad. 2. Registro de Industrias forestales en el ICF. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 78 Ley de Municipalidades • Art. 109-136 de su Reglamento • Art. 98 LFAPVS 	<ul style="list-style-type: none"> • Alcaldías municipales • El ICF

Indicador 3.6.2 Las personas naturales o jurídicas propietarias de industrias forestales cumplen con el contrato de medidas de mitigación contemplados en las licencias ambientales para su funcionamiento.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Informes técnicos de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 11 numeral ch), artículo 83 de la Ley General del Ambiente • Art. 9 y 10 inciso b) del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación Impacto Ambiental 	Ministerio de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente), ICF y Municipalidades (UMA)

Principio 4

Los actores del sector forestal cumplen con las obligaciones laborales e higiene y seguridad ocupacional.

Criterio 4.1 Los patronos cumplen con las normativas de contratación y salariales para los empleados del sector forestal.

Indicador 4.1.1 Los patronos del sector forestal en toda la cadena productiva contratan formalmente a sus trabajadores (permanentes o temporales).

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Informe de la inspección. En las empresas, el contrato individual de trabajo vigente.	Art. 36, 610, 614 (Inciso e) y 617 (Inciso a) del Código de Trabajo	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social / en la Dirección de Inspección General del Trabajo

Indicador 4.1.2 Las industrias primarias, secundarias y planteles de venta de madera remuneran a sus trabajadores (permanentes o temporales) al menos con el salario mínimo.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de la inspección. 2. Las planillas de pago de las empresas. 3. Entrevistas al trabajador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 128, inciso 5 de la Constitución de la República • Artículos 2 y 12 (Incisos a y b) de la Ley del Salario Mínimo, Decreto No. 103-71 • Art. 381 y 387 del Código del Trabajo 	STSS/ en la Dirección de Inspección General del Trabajo

Criterio 4.2 Los patronos del sector forestal cumplen con la normativa de salud e higiene ocupacional para los empleados.

Indicador 4.2.1 Los patronos del sector forestal proveen de las condiciones de higiene y seguridad ocupacional a sus empleados en sus puestos de trabajo.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Acta de inspección de condiciones de higiene y seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 391, 392, Título V, Capítulo I, Decreto 189-1959, Código del Trabajo de Honduras • Art. 36, Capítulo VII, Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales 	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Previsión Social, Departamento de Servicios de Inspección e Higiene y Seguridad Ocupacional

Criterio 4.3 Los patronos del sector forestal cumplen con la normativa de previsión social para los empleados.

Indicador 4.3.1 Las industrias forestales primarias, secundarias y planteles de venta de madera tienen vigente la inscripción de sus trabajadores en el registro del IHSS.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
<ol style="list-style-type: none">1. Inscripción del patrono y trabajador en el Instituto Hondureño de Seguridad Social.2. Planilla mensual y recibo de pago correspondiente, en el plantel de la empresa.	<ul style="list-style-type: none">• Art. 7 de la Ley del Seguro social, Decreto 140/1959• Art. 20, 24, 25, del reglamento	IHSS e Industrias

Principio 5

Los actores del sector forestal cumplen con las regulaciones para el comercio internacional de productos forestales.

Criterio 5.1 Los exportadores e importadores de productos forestales están constituidos legalmente.

Indicador 5.1.1 Los exportadores e importadores de productos forestales están inscritos ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
El documento de Registro Tributario Nacional (RTN).	<ul style="list-style-type: none">• Art. 1 y 2, Decreto Ley 102-1974• Art. 39, Decreto 194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social• Art. 27, Decreto No. 51-2003, Ley de Equidad Tributaria• Art. 10, Decreto 24-1963, Ley de Impuestos Sobre Ventas y sus reformas	La DEI

Criterio 5.2 Los exportadores e importadores de productos forestales operan legalmente con la debida autorización y cumpliendo con sus obligaciones fiscales y aduaneras.

Indicador 5.2.1 Los exportadores e importadores realizan sus gestiones mediante un agente aduanero.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Registro de la Declaración Única Aduanera (DUA) en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras (SARAH).	<ul style="list-style-type: none">• Art. 22 y 27, Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CAUCA)• Art. 317, 318, 319, 320, 321, 362, 371 y 374, Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX), reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)	La DEI, a través de la administración de aduanas del país

Indicador 5.2.2 Los exportadores de productos maderables reciben una Autorización de levante de sus productos.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
El documento de Autorización de levante.	Artículos 350, 351 y 375 de la Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX), Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)	La DEI, a través de la administración de aduanas del país

Indicador 5.2.3 Los exportadores de productos forestales procedentes de especies en peligro de extinción acreditan la legalidad de su procedencia.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Certificado CITES de exportación, importación y reexportación.	<ul style="list-style-type: none"> Art. 116, Decreto No. 098-2007, LFAPVS; Art. 448, Decreto No. 031-2010, Reglamento General de la LFAPVS Acuerdo SAG No. 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) Acuerdo ICF 045-2011 Manual de normas técnicas administrativas para el manejo y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre de Honduras (aplica para exportación de productos sin fines comerciales) Instructivo del ICF No. 001 del año 2013, para la sustanciación y emisión de los informes y dictámenes que corresponden al ICF, previo a la solicitud de certificación CITES de uso comercial 	La SAG, Oficina Nacional CITES

Principio 6 | Los actores del sector forestal cumplen con las obligaciones arancelarias y tributarias.

Criterio 6.1 Los actores del sector forestal cumplen con las obligaciones tributarias con el Gobierno Central y Municipal

Indicador 6.1.1 Los titulares de los planes de manejo forestal pagan el impuesto de extracción y explotación de recursos en la municipalidad.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Comprobante de pagos (Factura y recibo de pago).	<ul style="list-style-type: none"> Art. 80, Decreto 134-90, Ley de Municipalidades Plan de Arbitrios 	Municipalidades

Indicador 6.1.2 Los titulares de los planes de manejo forestal pagan el impuesto sobre bienes inmuebles.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Comprobante de pagos.	Art. 76, Decreto 134-90, Ley de Municipalidades	Municipalidades

Indicador 6.1.3 Los contratistas en los aprovechamientos forestales cumplen con sus obligaciones tributarias según sus actividades económicas.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
Declaraciones de impuestos: <ol style="list-style-type: none"> Declaración DEI-272 (Renta de Persona Natural). Declaración DEI-352 (Renta de Persona Jurídica). Declaración DEI-220 (Impuesto sobre Ventas). Declaración DEI-230 (Impuesto de Industria Forestal). 	<ul style="list-style-type: none"> Art. 74 del Decreto 17-2010, Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público Art. 43 del Decreto No. 22-97, reformado mediante Decreto 393-2013, Código Tributario Art. 30 del Decreto 25-1963, Ley de la Renta Decreto 57-1963 que regula el Impuesto sobre Industrias Forestales 	La DEI

Indicador 6.1.4 Los titulares de las industrias primarias, secundarias y planteles de venta de madera cumplen con el régimen de facturación por la venta de madera.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración en el Formulario de Suscripción al Régimen de Facturación. 2. Declaración mensual de Impuestos sobre Ventas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 38 del Acuerdo 189-2014 del Reglamento de Régimen de Facturación y sus reformas • Art. 43 numeral 2) del Decreto No. 22-97, reformado mediante Decreto 393-2013, Código Tributario 	La DEI

Indicador 6.1.5 Los titulares de las industrias forestales cumplen con sus obligaciones tributarias a nivel municipal.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Carnet por pago Impuesto personal o vecinal. 2. Factura por pago de impuesto por volumen de venta de madera. 3. Pago por servicio de bomberos, ambientales, basura, rótulo y operación. 4. Permiso de operación de Negocios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 75, 77, 83, 93, Decreto 134-90, Ley de Municipalidades • Art. 124, 152, Reglamento Ley de Municipalidades 	Alcaldía municipal

Criterio 6.2 Los actores del sector forestal cumplen con las obligaciones arancelarias con el Gobierno Central, y municipales.

Indicador 6.2.1 Los exportadores e importadores de productos forestales cumplen con sus obligaciones arancelarias y tributarias.

Medios de verificación:	Referencia legal:	Institución por competencia:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Boleta de pago cancelado en el caso de importación. 2. Declaración de ingreso de divisas (repatriación de divisas) en el caso de exportación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 37 de la Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX), Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) • Artículos 173 y 221 de la Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX), Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano • Acuerdo 0630 de 2003 Reglamento a la Ley de Ingresos de Divisas proveniente de las Exportaciones 	La DEI

Gobernanza Forestal y comercio sostenible para proteger nuestros bosques y nuestras comunidades

Las Plataformas de Gobernanza Ambiental y organizaciones de sociedad civil hondureñas, presentamos nuestra posición a las delegaciones de la Unión Europea y del Gobierno de Honduras en la Quinta Ronda de Negociaciones del Acuerdo Voluntario de Asociación (AVA) del Plan de Acción para la APLICACIÓN de la Ley, Gobernanza y Comercio (FLEGT):

Considerando: que han pasado varios años desde el lanzamiento de la Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal (ENCTI) y la Estrategia Nacional de Forestería Comunitaria (ENFC) y que aún no logramos ver acciones concretas en nuestros territorios, a pesar de los cuantiosos recursos invertidos y disponibles.

Considerando: el agravamiento de la crisis en el manejo de los recursos forestales de Honduras, evidenciado por la acelerada deforestación en las áreas bajo protección y/o producción asignadas según el sistema social forestal y el sistema de áreas protegidas, y la pérdida de miles de hectáreas de bosque de pino afectadas por el gorgojo descortezador, que tendrá efectos muy negativos en el medioambiente: reducción de las fuentes de agua, erosión y degradación de suelos, así como en los aspectos económicos y sociales de nuestro país.

Considerando: el progresivo debilitamiento de la institucionalidad hondureña, las continuas amenazas de muerte y asesinatos de defensores ambientalistas, organizaciones comunitarias e indígenas como el de Berta Cáceres, hasta casos menos conocidos pero vidas igualmente valiosas como la de Alexander Gonzales, joven técnico forestal dedicado a su labor en remotas comunidades de la Biosfera del Río Plátano y de muchos otros que han ofrecido sus vidas en el anonimato, en Yoro y otros departamentos del país.

Considerando: que en vano serán los esfuerzos por lograr un comercio de madera justo y sostenible si antes no logramos asegurar que se aplique la ley, haciendo predominar el beneficio de las comunidades que durante toda su vida han cuidado y protegido los recursos forestales, como está plasmado en los tres ejes de la ENCTI y en la ENFC.

POR TANTO: Demandamos del proceso de negociación AVA FLEGT:

1. Que se revise el cumplimiento de los planteamientos, recomendaciones y expectativas contenidas en los pronunciamientos de rondas de negociación anteriores, que nos asegure que estos no seguirán siendo un anexo más en las memorias de negociaciones futuras.
2. Mantener, asegurar y ampliar la participación de los actores de base territoriales, especialmente de las Plataformas de Gobernanza Ambiental, que han contribuido a la representatividad y legitimidad del proceso; así como la participación ciudadana y la auditoría social a través de figuras como los Consejos Consultivos Comunitarios. Instamos a la cooperación internacional a seguir facilitando mecanismos de financiamiento accesibles a todos los sectores.
3. En apoyo a la demanda del Consentimiento Libre y Previamente Informado en los territorios de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en este proceso, acudir al apoyo técnico de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Ginebra para su elaboración y discusión, este mismo principio se debe ampliar a las comunidades locales que viven en y alrededor del bosque.

- 
4. Incrementar esfuerzos para lograr la participación de representantes de los gobiernos municipales, ampliando la descentralización y la desconcentración.
 5. Ante las consecuencias de la emergencia nacional declarada por el ataque del gorgojo, mejorar las capacidades administrativas del ICF para trabajar en la recuperación de los bosques y de las fuentes productoras de agua, aplicando las medidas estipuladas dentro de la ENFC para el aprovechamiento de los excedentes de biomasa que esta plaga ha producido.
 6. Fomentar las sinergias de los proyectos financiados por la UE, como CLIFOR y MOSEF y otros proyectos de la cooperación internacional, a fin de que sus acciones en los territorios fortalezcan y complementen los esfuerzos de gobernanza y participación legítima en el proceso AVA y otros procesos como REDD+.
 7. Implementar, insistimos en ello, las Directrices de Comunicación acordadas desde la Segunda Ronda. Se requiere, además, una sólida estrategia de comunicación para visibilizar el proceso AVA de manera que se anime a los actores, hasta ahora ausentes, a involucrarse en el proceso.
 8. En cuanto a la construcción del Sistema para Asegurar la Legalidad, ejecutar las pruebas de campo efectivamente en el campo, considerando los requerimientos financieros y logísticos que sean necesarios para efectuar las consultas y discusiones en nuestros territorios, para asegurar que la funcionalidad del AVA y todas sus medidas complementarias puedan contribuir efectivamente a mejorar la gobernanza.

La tierra enferma nos llama a protegernos, nuestra vulnerabilidad climática incrementa y vamos perdiendo más y más nuestros bosques y nuestros ríos, cuando llegue el momento de firmar el acuerdo de comercio quizás no habrá más madera para exportar, pero sí más comunidades condenadas a la pobreza. Es tiempo de sembrar, fortalecer las instituciones y mejorar la gobernanza que nos permita promover el comercio de madera justo y responsable con el ambiente para bien de las generaciones futuras de nuestra querida Patria.

Tegucigalpa, Honduras 20 de abril de 2016.

Plataforma de Gobernanza Ambiental Atlántida

Plataforma de Gobernanza Ambiental Colón

Plataforma de Gobernanza Ambiental El Paraíso

Plataforma de Gobernanza Ambiental Olancho

Plataforma de Gobernanza Ambiental Yoro

Monitoreo Forestal Independiente

Progressio Latina

Fundación Democracia sin Fronteras

ONG Ecologista Indígena “Alianza Verde”

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en Honduras (2016/2648(RSP))

“Dar la vida por la defensa de los ríos es dar la vida para la defensa de la humanidad y del planeta”.

Berta Cáceres (1971–2016)



El Parlamento Europeo emitió una declaración sobre los derechos humanos de la que destacamos los siguientes puntos.

1. Considerando que, según varios informes de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos, activistas mediambientalistas, defensores de los derechos de los pueblos indígenas, periodistas, profesionales de la Justicia, sindicalistas, campesinos, activistas de los derechos de la mujer y de las personas LGBTI, entre otros activistas, continúan siendo objeto en Honduras de abusos, violencia, detenciones arbitrarias, amenazas y homicidios;
2. Considerando que, a pesar de lo expuesto anteriormente, Honduras es en la actualidad uno de los países más peligrosos de la región para los defensores de los derechos humanos; y que Honduras es uno de los países más violentos del mundo para los activistas medioambientalistas, ya que entre 2010 y 2015 fueron asesinados por lo menos 109 de ellos;
3. Considerando que el relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Frost, declaró el 18 de marzo 2016 que este ciclo de violencia solo se detendrá cuando se aborde la impunidad y los autores de estos ataques sean puestos a disposición judicial, e hizo hincapié en la necesidad de que las autoridades hondureñas adopten medidas concretas con carácter inmediato para velar por la seguridad de los defensores de los derechos humanos y de sus familiares en el país;

Condena en los términos más enérgicos el reciente asesinato de Berta Cáceres, Nelson García y Paola Barraza, así como cada uno de los asesinatos registrados anteriormente de otros defensores de los derechos humanos en Honduras, y transmite su más sentido pésame a las familias y amigos de todos estos defensores de los derechos humanos;

Pide a la Comisión y al Servicio Europeo de Acción Exterior que velen por que la ayuda europea no fomente ni permita proyectos de desarrollo a menos que estos cumplan la obligación de realizar una consulta previa y libre e informen a las comunidades indígenas, que velen por una consulta adecuada a todas las comunidades afectadas y que apliquen *in situ* unas garantías sólidas en materia de derechos humanos, laborales y medioambientales.

FDsF agradece al Programa FAO FLEGT por el apoyo a esta publicación. Las designaciones empleadas y la presentación de material en este producto informativo no implican en absoluto la expresión de ninguna opinión de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), de la Comisión Europea (CE), de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI), ni del Departamento de Desarrollo Internacional del Gobierno del Reino Unido (DFID), concerniente el estatus legal o de desarrollo de ningún país, territorio, ciudad o área, o de sus autoridades o concerniente a la delimitación de sus límites o fronteras. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO, la CE, el ASDI, o el DFID los aprueben o recomiendan de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan. Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO, la CE, el ASDI o el DFID.

FAO FLEGT PROGRAMME



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



Sida

